



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 154 DE 2011

(10 NOV. 2011)

Por la cual se modifica la fecha de entrega de los contratos de combustibles líquidos para las Obligaciones de Energía Firme del período 2012-2013

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia y la oferta eficiente en el sector eléctrico, para lo cual, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo.
- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente.
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.
- Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista.

CW

[Firma]

Por la cual se modifica la fecha de entrega de los contratos de combustibles líquidos para las Obligaciones de Energía Firme del período 2012-2013

La CREG mediante Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía.

La CREG expidió la Resolución 085 de 2007 mediante la cual, entre otros, se reglamentaron las condiciones para participar en la asignación de Obligaciones de Energía Firme con plantas o unidades térmicas que utilicen combustible líquido.

La CREG expidió la Resolución 181 de 2010 mediante la cual se adicionaron y modificaron las reglas para respaldar Obligaciones de Energía Firme con combustibles líquidos.

La CREG expidió la Resolución 003 de 2011 mediante la cual se modificó el párrafo del artículo 3 de la Resolución CREG 181 de 2010.

Mediante la Resolución 118 de 2011 la CREG adoptó el procedimiento comercialización transitoria de gas natural para los años 2012 y 2013, en el cual se establece que en el mes de diciembre de 2011 se llevarán a cabo las subastas respectivas.

En comunicación con radicado E-2011-010251 la empresa ISAGEN S.A. E.S.P. solicitó a la CREG que la entrega de los contratos de combustible líquido para el período 2012-2013, que según la regulación vigente se debe hacer a más tardar el 30 de noviembre de 2011, se haga con posterioridad a los resultados de las subastas de gas con el fin de definir si se realizan las obras para operar con combustibles líquidos.

Una vez estudiados los fundamentos de la solicitud, la Comisión ha encontrado conveniente modificar la fecha de entrega de los contratos de combustible líquidos para el período 2012-2013. La opción de plazo adicional para la entrega de los contratos y documentos considera que debe haber una antelación mínima para adelantar las obras de infraestructura de operación con combustibles líquidos, en caso de que el agente no contrate el combustible en las subastas de gas natural.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 2696 de 2004 y el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución CREG 097 de 2004, la Comisión decidió por unanimidad que la presente Resolución no estará sometida a las disposiciones sobre publicidad de proyectos de regulación previstas en el Decreto, por razones de conveniencia general y oportunidad, teniendo en cuenta que el plazo vigente para la entrega de los contratos se vence el día 30 de noviembre de 2011 y que los agentes requieren conocer las condiciones aplicables para suscribir los contratos de suministro de combustibles y presentar a la CREG el documento de logística.

Según señalado en el Decreto 2897 de 2010 no se informó este acto a la Superintendencia de Industria y Comercio por cuanto se evaluó que no tiene incidencia sobre la libre competencia.

cu

AN

Por la cual se modifica la fecha de entrega de los contratos de combustibles líquidos para las Obligaciones de Energía Firme del periodo 2012-2013

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su Sesión 504 del 10 de noviembre de 2011, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Opción para la entrega de contratos de combustibles líquidos y documento de logística para respaldar las OEF del periodo 2012-2013. Los agentes generadores con plantas y/o unidades de generación térmica que se acogieron a la opción ii) del artículo 13 de la Resolución CREG 085 de 2007 para cubrir las Obligaciones de Energía Firme del periodo diciembre 1 de 2012 a noviembre 30 de 2013 y que deben entregar el contrato de combustible, los contratos de servicios de terceros y el documento de logística de abastecimiento con al menos un año del Inicio del Periodo de Vigencia de Obligación de la Energía Firme, podrán optar por entregar estos documentos con al menos nueve (9) meses de antelación del Inicio del Periodo de Vigencia de la Obligación de Energía Firme para el periodo 2012-2013.

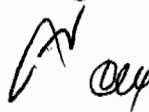
ARTÍCULO 2. Vigencia. Esta resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PULÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 NOV. 2011



TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y



Energía
Presidente



JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo